



ANEXO 006-A/17.03	RELACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE LA ENTIDAD VERIFICADORA
------------------------------------	--

De conformidad con el numeral 5.2.6 de la Directiva N° 003-2007-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Verificadoras" aprobada mediante Resolución Directoral N° 12489-2007-MTC/15, elevada al rango de Decreto Supremo mediante Artículo 3° del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC, el solicitante deberá señalar por cada ingeniero supervisor y por cada técnico en mecánica y electrónica o electricidad automotriz, lo siguiente:

INGENIERO SUPERVISOR: (Por lo menos uno (01) según lo dispuesto en el numeral 5.1.2.1 de la Directiva)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/CE(*)/CI(**)	N° CIP	TÍTULO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL		
					LUGAR	PERIODO	FOLIO DEL DOCUMENTO
1							
2							
3							

Si el número de personal es mayor a tres (03) adjuntar la relación en otro anexo (003-A/17).

TÉCNICO EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ: (Por lo menos dos (02) según lo dispuesto en el numeral 5.1.2.2 de la Directiva)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/CE(*)/CI(**)	TÍTULO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL		
				LUGAR	PERIODO	FOLIO DEL DOCUMENTO
1						
2						
3						

Si el número de personal es mayor a tres (03) adjuntar la relación en otro anexo (003-A/17).

TÉCNICO EN ELECTRÓNICA O ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ: (Por lo menos uno (01) según lo dispuesto en el numeral 5.1.2.3 de la Directiva)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/CE(*)/CI(**)	TÍTULO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL		
				LUGAR	PERIODO	FOLIO DEL DOCUMENTO
1						
2						
3						

Si el número de personal es mayor a tres (03) adjuntar la relación en otro anexo (003-A/17).

(*) CE: Carné de Extranjería - CI: Carné de Identidad o Cédula de Identidad

Lo declarado se sujeta a lo señalado en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹ y demás normas pertinentes.

<p>En honor a la verdad y al amparo del principio de presunción de veracidad estipulada en el Art. IV inc. 1) numeral 1.7) de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, declaro Bajo Responsabilidad, que los datos consignados en este anexo son ciertos y que conozco las sanciones a los que será sometido (a) en caso de haber anotado/adjuntado información falsa.</p>	<p style="text-align: center;">Firma del Representante Legal</p> <p>Nombres y Apellidos:</p> <hr/> <p>D.N.I.</p> <hr/>	<p style="text-align: center;">Huella Dactilar</p>
---	---	--

¹ Numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

*En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

ANEXO GRATUITO

LLENADO CON LETRA IMPRENTA / NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS